



VI LEGISLATURA NÚM. 322

14 de noviembre de 2006

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

S U M A R I O

RÉGIMEN INTERIOR

Normativa reguladora de la concesión de la medalla del Parlamento de Canarias.

Página 2

RÉGIMEN INTERIOR

Normativa reguladora de la concesión de la medalla del Parlamento de Canarias.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento de la Cámara, dispongo la publicación, en el

Boletín Oficial del Parlamento de Canarias, de la normativa reguladora de la concesión de la medalla del Parlamento de Canarias, aprobada por Acuerdo de Mesa de 17 de octubre de 2006.

En la sede del Parlamento, a 9 de noviembre de 2006.-
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.

NORMATIVA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

La Mesa del Parlamento de Canarias, con el fin de reconocer los servicios que personalidades o instituciones tanto públicas como privadas hayan prestado a este Parlamento o a la Comunidad Autónoma de Canarias, crea su Medalla y establece la regulación de su concesión.

Artículo 1. Creación

Se crea la Medalla del Parlamento de Canarias para distinguir a las personalidades o instituciones y colectivos que por haberse destacado en el servicio a este Parlamento o a la Comunidad Autónoma en general, se hacen acreedores, a juicio del Parlamento, de consideración honorífica.

Asimismo, podrá concederse a las instituciones, autoridades y personalidades que, por la especial relación o vínculo con el Parlamento de Canarias o por motivos de reciprocidad o de cortesía, se hicieran merecedoras de ella.

Artículo 2. Diseño

La Medalla del Parlamento de Canarias consiste en un disco, acuñado por ambas partes de 57 mm de diámetro y 4 de espesor con canto liso, que lleva, en su anverso, la silueta en bajorrelieve del pórtico de la sede del Parlamento y textos en orla grabados en su tipo de letra con la leyenda "Medalla del Parlamento de Canarias" y, en su reverso, también en relieve, del Escudo de Canarias y la silueta de las siete islas con sus nombres. En la parte superior del reverso, y por encima del Escudo, figurará en una línea horizontal el nombre completo de la persona distinguida y la fecha completa en que haya sido acordada su concesión.

Artículo 3. Categorías

La Medalla del Parlamento de Canarias podrá ser concedida en sus categorías de oro y plata.

Artículo 4. Concesión

La Medalla del Parlamento de Canarias, en sus dos categorías, será concedida por Acuerdo motivado unánime de la Mesa de la Cámara, previa propuesta de la Presidencia. De ser necesario, podrá instruirse el correspondiente

expediente, a fin de determinar y constatar los méritos y circunstancias que aconsejan y justifiquen el otorgamiento.

Artículo 5. Reproducción en miniatura y pergamo

Junto a la medalla, cada persona distinguida recibirá una reproducción exacta de la Medalla en miniatura como insignia o broche de solapa, y se expedirá el correspondiente título en pergamo en el que se reseñan los méritos que acreditan su concesión, autorizado por la firma del Presidente del Parlamento y entregado con el galardón.

Artículo 6. Acto de entrega

La entrega de las Medallas del Parlamento de Canarias tendrá lugar con ocasión de actos solemnes, preferentemente ligados con conmemoraciones propias de la Cámara. El acto se iniciará con la lectura del correspondiente acuerdo de concesión de la Medalla.

Artículo 7. Registro

1. En la Secretaría General del Parlamento de Canarias se llevará un Libro Registro de las medallas del Parlamento de Canarias que se concedan, en el que se consignarán los datos de los distinguidos, la fecha del acuerdo de otorgamiento y la reseña que se hace en el pergamo de los méritos que acreditan su concesión.

2. El Libro Registro tendrá dos secciones una por cada categoría de Medallas y, dentro de cada sección, su inscripción se realizará por orden cronológico de su concesión.

Artículo 8. Concesión honorífica

La concesión de la Medalla del Parlamento de Canarias tiene carácter exclusivamente honorífico, sin que de ello se derive efecto económico alguno para el distinguido. Sus titulares dispondrán de lugar reservado y preferente en los actos públicos que organice el Parlamento de Canarias.

En la sede del Parlamento, a 17 de octubre de 2006.-
LA SECRETARIA PRIMERA, Belén Allende Riera. VºBº
EL PRESIDENTE, Gabriel Mato Adrover.